

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE
LA OPERATIVIDAD DE LA CRIPTOMONEDA
EN VENEZUELA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE
LA OPERATIVIDAD DE LA CRIPTOMONEDA
EN VENEZUELA**

AUTORAS

MONTES CAROLINA

C.I.17.614.906

RONDON ANABELLE

C.I.15.083.561

SAN DIEGO 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA OPERATIVIDAD DE LA
CRIPTOMONEDA EN VENEZUELA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Tutor Académico: Abog. Mariangelis Veroes **C.I:**18.562.192

Primer Jurado:

Segundo Jurado:

AUTORAS

MONTES CAROLINA

C.I.17.614.906

RONDON ANABELLE

C.I.15.083.561

SAN DIEGO 2018

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, le doy gracias por acompañarnos en cada paso de nuestra vida, por iluminar nuestro entendimiento, por darnos fuerzas y la voluntad necesaria para llegar a esta etapa de nuestra carrera.

A mis padres por su cariño, su apoyo incondicional y su comprensión. Gracias por cuidarnos y guiarnos a lo largo de nuestras vidas, por ayudarnos en nuestra formación educacional y esencialmente por ser nuestro principal motor de vida. Los amo con todo el corazón.

A mi hermano, ansiando ser un buen ejemplo para ti y que observes que con dedicación y esfuerzo los sueños pueden realizarse.

A mi esposo por su valioso apoyo en este trayecto, por acompañarme brindándome su amor incondicional. Te Amo Indescriptiblemente.

A la Universidad José Antonio Páez por ser nuestra casa de estudio y formación.

Montes Carolina.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por cuidarnos, darnos fuerza y voluntad para el logro de esta meta.

A mis padres por ser el motivo e inspiración para emprenderme en esta carrera, este título es para ti mi viejo.

A mis hijos por ser mis motores de vida. Los amo

A mi esposo por acompañarme en cada paso que doy, a ti, por estar tan cerca y presente desde la distancia y sacarme la sonrisa en los días más difíciles, gracias por el apoyo incondicional.

A mis hermanos y familiares que me apoyaron y animaron para la realización de este estudio.

A mis amigos y compañeros de estudio, quienes complementaron de la mejor forma esta bonita experiencia,

A mis profesores, por todos sus consejos y enseñanzas, quienes a través de sus experiencias nos prepararon durante toda la carrera.

A la Universidad José Antonio Páez por ser nuestra casa de estudio y formación.

Rondón Anabelle.

RECONOCIMIENTO

A Dios y la Virgen, siendo nuestro apoyo en las buenas y en las malas, e iluminándonos por el camino correcto.

A todos nuestros familiares, amigos y compañeros, quienes nos apoyaron y nos ayudaron a culminar esta etapa de nuestra vida profesional.

A nuestra tutor académica la Dra. Mariangelis Veroes, quien nos instruyó, asesoró y apoyó en el trayecto para la elaboración de nuestro trabajo de grado.

A todos nuestros profesores, los cuales nos impartieron sus conocimientos académicos y de la vida para educarnos en la carrera.

A la Universidad José Antonio Páez por permitir formarnos en su prestigiosa alma mater.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|-------------------------------------|-----|
| AGRADECIMIENTO..... | iv |
| RECONOCIMIENTO..... | vi |
| ÍNDICE GENERAL..... | vii |
| RESUMEN INFORMATIVO..... | ix |
| INTRODUCCIÓN..... | 10 |
| | |
| CAPÍTULO I..... | 12 |
| Planteamiento del Problema..... | 12 |
| Formulación del Problema..... | 15 |
| Objetivos del Estudio..... | 15 |
| Objetivo General..... | 15 |
| Objetivos Específicos..... | 15 |
| Justificación del Estudio..... | 15 |
| Alcances y Limitaciones..... | 16 |
| | |
| CAPÍTULO II..... | 17 |
| Antecedentes sobre el Tema..... | 17 |
| Bases Teóricas..... | 23 |
| Bases Legales..... | 29 |
| Definición de Términos Básicos..... | 45 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO III..... | 47 |
| Tipo de Investigación..... | 47 |
| Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica..... | 48 |
| Fases de la Investigación..... | 49 |
| Fuentes de Conocimiento Jurídico..... | 50 |
| | |
| CAPÍTULO IV..... | 51 |
| Resultados del Estudio..... | 51 |
| Conclusiones..... | 53 |
| Recomendaciones..... | 56 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 60 |



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA OPERATIVIDAD DE LA
CRIPATOMONEDA EN VENEZUELA

AUTORAS: Montes Carolina/Rondón Anabelle

TUTOR: Abog. Veroes Mariangelis

FECHA: 2018

RESUMEN INFORMATIVO

El propósito de la presente investigación surge con la finalidad de estudiar los efectos jurídicos que se generan del uso de la moneda virtual en Venezuela, sus implicaciones así como sus ventajas y desventajas. Este trabajo de investigación se encuentra sustentado en teorías y trabajos de grado en materia económica, financiera y administrativa. Es menester indicar que el desarrollo del presente trabajo está enmarcado dentro de la modalidad documental, esta modalidad se basa en material bibliográfico (libros, diccionarios jurídicos, enciclopedias, entre otros), lo cual sirvió para conformar y fundamentar las bases teóricas y los antecedentes del estudio. Finalmente con el desarrollo de la presente se busca obtener un beneficio sustancial y colectivo para todos los organismos, entes, auxiliares y particulares que tengan relación con la materia jurídica y financiera en la cual se permita a todos los involucrados conocer sobre los efectos jurídicos generados por la operatividad de la criptomoneda.

INTRODUCCIÓN

La moneda virtual se puede definir como un tipo de dinero digital, el cual es emitido y generalmente controlado por sus desarrolladores, usado y aceptado entre los miembros de una determinada comunidad virtual. Los sistemas financieros del mundo y específicamente de Venezuela se encuentran en el preámbulo de un giro muy probable, ya que es común el refugio de los depositarios de dólares, en activos físicos como el oro y el petróleo, precisamente para superar los espasmos y altibajos de esa moneda, por lo tanto las criptomonedas están siendo cada vez más utilizadas para esos fines y, en esencia, podrían tener un impacto colateral e importante en la cotización de los bienes de refugio tradicional como lo son el oro y el petróleo.

En consecuencia implica unas modificaciones sustanciales en el andamio de la economía real tanto en el ámbito global como local, por lo que resulta necesario estudiar algunas aproximaciones de lo que está ocurriendo en el mundo financiero como lo es el uso de este tipo de moneda. Por su parte Venezuela a través de la creación de su criptomoneda busca el crecimiento de un sistema financiero justo y que contribuya al desarrollo de su economía, además de promover e incentivar el uso de la misma como opción de inversión, mecanismo de ahorro y medio de intercambio.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- Capítulo I: se desarrolla el problema o situación problemática, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos, justificación del problema, alcances.

- Capítulo II: corresponde al marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos.
- Capítulo III: contiene el marco metodológico, tipo de investigación, procedimientos, métodos y técnicas de investigación jurídica, fases de la investigación y fuentes de conocimiento jurídico.
- Capítulo IV: establece resultados de estudio, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Tan antiguo es el comercio como la sociedad, el comercio se originó por la incapacidad de los seres humanos de producir todo lo que necesitan para satisfacer sus necesidades, siendo esta la razón por la cual surge el intercambio comercial entre diferentes pueblos. Las primeras formas de comercio consistían en el intercambio de productos entre las personas, esa forma de intercambio es lo que hoy día conocemos como Trueque. El sistema más avanzado del mundo como lo es la tecnología digital y el sistema más antiguo el trueque, se han unido como consecuencia del comportamiento económico de los países en el mundo, generando nuevos métodos para comprar, pagar o utilizar el dinero, y también en el sistema económico, siendo estos cambios bastante significativos. En el siglo XXI se encuentran las criptomonedas, como el nuevo método de pago o la nueva moneda internacional.

Las criptomonedas forman parte de la evolución del dinero ya que posee características similares a este, es en el año 2008, gracias al avance de la tecnología cuando llegan las criptomonedas al mundo, aunque el principal objetivo de las criptomonedas es romper la opresión financiera de un país, el ideal de Satoshi Nakamoto creador del Bitcoin, (primera criptomoneda) era crear una moneda con la finalidad de acabar con la crisis financiera a nivel mundial que se encontraba en esa época. Se debe destacar que las criptomonedas, son monedas virtuales con la que se

pueden realizar compras y obtener servicios tal como puede realizarse con el dinero corriente, sin embargo, ellas poseen variables que las hacen más atractivas para los consumidores, entre ellos es que no poseen control alguno, es decir, son descentralizadas y ningún gobierno o estado político posee un control sobre ellas, exceptuando el caso del Petro en Venezuela que es regulado por el gobierno nacional, por lo que el hecho de tener la característica de ser descentralizada aporta un gran beneficio a la sociedad pero también grandes desventajas.

Tal como se mencionó anteriormente, la primera criptomoneda es conocida como el Bitcoin creada en el año 2008, y a principios del 2009 ya se encontraba circulando por toda la red, muchas personas le daban un uso a la misma, una de las ventajas que posee el Bitcoin es que esta moneda no tiene un precio real, el valor de ella es otorgado por los usuarios y su respaldo financiero lo aportan igualmente los usuarios que trabajen con las criptomonedas. Algunos países de Latinoamérica, como Argentina, implementaron cajeros automáticos para canjear la criptomoneda en una moneda física, esta acción y los intentos por implementar una legislación son algunas de las medidas establecidas por los Estados para evitar que este instrumento sea utilizado de forma ilegal.

Ahora bien, en Venezuela se creó una moneda virtual de intercambio, con expectativas de ofrecer mayor dinamismo y seguridad a los usuarios al momento de gestionar las operaciones financieras dentro y fuera de sus fronteras a largo plazo, teniendo como respaldo mercantil las reservas petroleras, de oro, diamantes y gas. A diferencia de los demás países, Venezuela es el primer país del mundo en crear una criptomoneda controlada por un gobierno y con respaldo en reservas del país. Cabe mencionar que antes del 9 de abril de 2018 en el país, se desmantelaron

minas de criptomonedas, siendo sus dueños arrestados por delitos como legitimación de capitales, enriquecimiento ilícito, delitos informáticos, financiamiento al terrorismo, fraude cambiario y daños al sistema eléctrico nacional, sin embargo, a partir de la fecha supra mencionada, por medio de Decreto la Asamblea Nacional Constituyente, se legaliza toda existencia y creación de todo criptoactivo incluyendo el Petro, también permite que cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, pueda publicar su propio Libro Blanco, siendo el primer paso para iniciar el proceso de registro y control de la nueva criptomoneda a crear ante el Ejecutivo Nacional, de la misma forma se ordena a todos los entes del Estado a preparar su estructura burocrática a fin de recibir y pagar con las criptomonedas que estén debidamente registradas.

Por lo antes expuesto, debido a la falta de regulación, los efectos que se originan a través de la operatividad de la criptomoneda no se ven reflejados en ningún lado y por tanto, el movimiento para este tipo de actos no deja huella alguna, por lo que es difícil conocer los autores que dan uso a criptomonedas de forma ilegal, el debate de la regulación de las monedas virtuales cada vez está tomando más auge, puesto que, el uso de este tipo de divisas ha incrementado y es necesario crear una normativa para realizar tales transacciones, ya que, aunque la utilización de las criptomonedas es muy ventajosa, a través de su operacionalización surgen delitos o acciones ilícitas, como ocurre en Venezuela que aun cuando la criptomoneda es legal no hay una norma especial que la regule y que permita generar confianza en la inversión de las mismas. Considerando la actual situación económica del país se crea una gran expectativa al pensar en una posible estabilidad del sistema financiero nacional, surgiendo además, la necesidad de la existencia de un instrumento legal que tutele la figura del criptoactivo creado e

impulsado por el Ejecutivo Nacional, y que permita velar por las posibles ilicitudes que se desprendan de su operatividad.

Formulación del Problema

¿Cuál es el efecto jurídico que se genera en la operatividad de la criptomoneda en Venezuela?

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar los efectos jurídicos de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

Objetivos Específicos

1. Analizar el ámbito legal de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.
2. Comparar la operatividad de la criptomoneda en Venezuela con respecto a países como Argentina y Estados Unidos.
3. Describir los efectos jurídicos que se generan en la operatividad de la Criptomoneda en Venezuela.

Justificación del Estudio

El mundo digital ha generado cambios importantes en la actualidad, algunos han transformado completamente nuestra forma de vivir, y otros aún lo están haciendo poco a poco sin que nos demos cuenta. Uno de ellos es el

mundo de las criptomonedas, un modelo de dinero virtual que se ha presentado como la gran alternativa al sistema financiero mundial existente, estas utilizan un cifrado digital para sus operaciones, y caracterizadas por la posibilidad de realizar transacciones económicas sin necesidad de intermediarios.

La presente investigación se justifica en la ausencia de elementos financieros y jurídicos que permitan dilucidar los aspectos legales de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela; entre ellos se encuentra lo relativo a cuales entidades ofrecen los servicios de criptomonedas, su situación legal en el país, bajo que principios de operatividad funcionan esas instituciones y que basamento legal las soporta. De igual forma, la ausencia de base de datos sobre quién o quiénes poseen, compran y venden divisas digitales y como determinar los autores de posibles ilegalidades en la operatividad de la criptomoneda. Finalmente con el desarrollo de la presente investigación se busca obtener un beneficio colectivo para quienes deseen incursionar en el sistema de criptomonedas, sus ventajas y desventajas además de indagar en las debilidades en materia jurídica que aun presenta esta nueva modalidad de inversión, y que en nuestro país al ser regulado e impulsado por el Estado es necesario contar con garantías que respalden la confianza en los inversionista y de esta manera sea atractiva a otros a nivel mundial.

Alcance

El estudio está delimitado a los efectos jurídicos que surge de la operatividad de la Criptomoneda en Venezuela. Se puede decir además que a lo largo de la investigación no se presentaron limitantes que impidieran un desarrollo fluido del estudio y recopilación de información.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico lo constituye una serie de teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes que se consideran importantes para el correcto desarrollo de la investigación que se quiere llevar a cabo, es decir, se trata de una descripción detallada de cada uno de los elementos utilizados para el estudio de la investigación, incluyendo las relaciones que se dan entre esos elementos teóricos.

En este orden de ideas, el marco teórico de la investigación está conformado por los antecedentes y la revisión bibliográfica de los conocimientos previos que rodean el problema objeto de estudio, lo cual permite asegurar según Sabino (2008), en su texto titulado el proceso de la investigación, que “el propósito del Marco Teórico es dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema, es decir, se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útiles en nuestra investigación.

Antecedentes de la Investigación

Una vez que se indagó referente a los trabajos bibliográficos relacionados con la presente investigación, se encontró que existen investigaciones asociadas al tema, es decir que tienen relación con los efectos jurídicos de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela, a continuación se presentan los siguientes antecedentes:

Cavello Max (2018), en su Trabajo de Grado para optar por el título de Magister en Finanzas, en la Universidad ESAN, en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, en Lima-Perú, denominado: **Las Criptomonedas, Una estrategia de inversión, se basa en determinar una estrategia de inversión en criptomonedas basado en el modelo media-varianza de Markowitz (1952)**. Establece como objetivos específicos, describir y explicar el concepto de criptomoneda, construir una frontera eficiente en base a criptomonedas y finalmente desarrollar una aplicación del modelo para determinar un portafolio factible de inversión. Por su parte indica que una criptomoneda encuentra similitud con el dinero en que su función principal es la de intercambio y con el dinero electrónico en que su valor es registrado en dispositivos electrónicos, indica en su Trabajo de Grado que la criptomoneda tiene distintas definiciones haciendo referencia específicamente a la de Satoshi Nakamoto quien la define como “Una moneda electrónica creada a partir de una cadena de firmas digitales con clave pública”, además establece que las criptomonedas se basan en la tecnología Blockchain, y que ésta se puede describir como un registro de contabilidad pública de las transacciones, las cuales se empaquetan en bloques, que una vez validadas son distribuidas a los nodos de la red.

El anterior trabajo de investigación nos aporta a nuestra investigación, los medios para entender la tecnología bajo la cual opera las criptomonedas, su factibilidad como modelo de inversión y generador de confianza para posibles inversionistas, es necesario tener información con respecto a este tema sobre todo en Venezuela para crear la cultura y el conocimiento necesario referente a este criptoactivo, puntualmente a nuestro trabajo de investigación permite además entender la operatividad de la criptomoneda en el ámbito financiero, su repercusión en la economía nacional y cuáles son los

efectos legales que de ella se generan, siendo este nuestro principal objeto de estudio.

Del mismo modo Moreno Andrea (2017) en su Trabajo de Grado para obtener el título de Profesional en Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle Bogotá-Colombia, realizó un Trabajo titulado: **Desarrollo e implementación de las monedas virtuales: Análisis del comportamiento de las empresas colombianas frente al uso de medios de pago electrónico y criptomonedas**, donde describe que las monedas virtuales se han encargado de transformar toda la estructura del sistema monetario tradicional, dentro de las cuales el Bitcoin es la más importante a nivel mundial y se maneja por medio de un software encriptado que le garantiza a sus usuarios anonimidad y seguridad dentro de su sistema, además de una gran reducción en los costos transaccionales del sistema financiero tradicional, ya que elimina la intermediación de ciertas entidades. Esta moneda ha tenido un gran avance en la última década, teniendo en cuenta que años atrás no se perfilaba como una de las mayores innovaciones que transformaría el sistema monetario a escala internacional. Por otro lado, el creciente uso de esta moneda virtual en el mundo hace pensar que estamos cada vez más cerca de un futuro automatizado, con un incremento en el comercio electrónico.

Este trabajo de Grado tiene una estrecha relación con el nuestro ya que hace referencia al desarrollo e implementación de las monedas virtuales en el país, describiendo que estas se han encargado de transformar toda la estructura del sistema monetario tradicional logrando estar cada vez más cerca de un futuro automatizado, con un incremento en el comercio electrónico. A pesar de que no existe en Venezuela una normativa jurídica

especial que regule todo lo referente a las criptomonedas, este es un punto de inicio para abrir paso a la transformación del sistema monetario nacional.

Por su parte López René (2018) presentó un estudio en la Revista Arbitrada del Centro de Investigación y Estudios Gerenciales de la Universidad Lisandro Alvarado Barquisimeto-estado Lara, titulado: **Impacto de las Criptomonedas en el Sistema Financiero del Mundo**, cuya finalidad es analizar la factibilidad en la implementación del método de criptomonedas en el sistema financiero en el mundo, describir los procesos formativos de la criptomonedas en las transacciones online, así como realizar un análisis financiero para implementar el método de moneda virtual Bitcoin, orientando como se involucran las nuevas tecnologías dentro del sistema financiero latinoamericano, a través de la importancia que reviste este estudio hacia la implementación de un alto nivel de flujo económico en las transacciones electrónicas, exponiendo que viene a ser una de las formas de pago a empresas que utilizan el método de criptomonedas o Bitcoin, como procedimiento fácil y seguro sin la necesidad de pagar algún arancel o recargo de una tarjeta.

En este sentido, este nuevo método para adquirir criptomonedas o Bitcoin a nivel mundial se realiza a través de los cajeros electrónicos, que son la manera más sencilla de ingresar dinero físico y obtener inmediatamente Bitcoins en una billetera virtual que se maneja por medio de una computadora o de aplicaciones en teléfonos celulares, aunque es muy cierto que no existe una cultura de manejo de dinero electrónico, pero dicho método de criptomonedas tienen el significado de facilidad y seguridad al momento de manejar las formas de pagos y manejo de dinero electrónico.

El estudio publicado en la Revista Arbitrada del Centro de Investigación y Estudios Gerenciales, se vincula con el presente Trabajo de Grado, ya que indica que en la actualidad la creación de monedas virtuales representa una alternativa de pago electrónico cómodo y seguro para sus usuarios, pudiendo desarrollar un agente electrónico autónomo que servirá como crecimiento de un sistema financiero más justo y que contribuirá al desarrollo de su economía, además de promover e incentivar el uso de la misma como opción de inversión, mecanismo de ahorro y medio de intercambio.

Seguidamente, Castillo Diego (2017), en su Trabajo de Grado realizado para optar el título de Licenciado en Economía, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello, cuyo título es: **Viabilidad de un sistema alternativo de envío de Remesas a través de Criptomonedas en Venezuela**, estableció todo lo referente a las nuevas aplicaciones tecnológicas como el envío de remesas y de inversiones utilizando para ello monedas virtuales o criptomonedas que desde su aparición en el año 2009, ha abierto campo en la economía mundial. Indica que Venezuela se ha quedado rezagada con respecto al mundo, no está cerca de tener la calidad de servicios públicos, ni el nivel de tecnología que se están implementando en otras naciones desarrolladas, por ello, a través de las criptomonedas se podrá ir a la par del planeta, conociéndose como revolución del dinero, o a la economía digital sin necesidad de grandes inversiones, pero con la ardua tarea de explicar los beneficios tanto individuales como sociales que puede traer a los Venezolanos el reconocimiento de este nuevo sistema.

Este trabajo propone un sistema donde los residentes en el exterior puedan enviar remesas instantáneamente a sus familiares en Venezuela, al

mismo tiempo que los ciudadanos que habitan en el país, puedan resguardar el valor de su dinero en criptomonedas, lo cual nos permite observar, una serie de transformaciones e innovación en lo que refiere al impacto que representa la operatividad de las criptomonedas, además de ser una nueva alternativa de inversión y su tendencia a través del tiempo, generando a su vez seguridad y confianza, esta investigación contribuye con el trabajo de investigación que se está desarrollando en las grandes alternativas de usos y beneficios que puede significar el uso de criptomonedas como medio de intercambio y dinero electrónico, por lo que al observar sus grandes beneficios surge la necesidad de trabajar sobre las bases legales que respalden este innovador instrumento financiero.

Finalmente, Ulloa Kimberly (2017), en su Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciada en Comercio Internacional en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Alejandro de Humboldt en Caracas-Venezuela, titulado: **Intercambio comercial Estados Unidos de América y República Popular China a través del uso de las criptomonedas como medio de pago periodo 2011-2016**, establece una breve reseña en torno a la moneda digital o también llamada Criptomoneda, indicando que son consideradas como la actualización y la nueva era en la economía mundial, ya que incluye una serie de procesos como lo son la compra y venta de dinero digital, los intercambios comerciales entre varios países o P2P, haciendo una cadena de bloques que genera las transacciones exitosas, en donde cada proceso genera un aumento positivo en el mercado mundial con su constante innovación e ingenio de una serie de personas llamadas “Mineros”.

Con respecto a este Trabajo de Grado se infiere que guarda relación con el trabajo presentado, ya que hace referencia primeramente la

actualización y la nueva era en la economía mundial, incluyendo una serie de procesos como lo son la compra y venta de dinero digital, los intercambios comerciales, siendo esta innovación lo que se pretende lograr en nuestro país para que haya un avance y estar a la par de los países desarrollados en lo que refiere al uso y operatividad de monedas digitales como es el caso de la criptomoneda.

Bases teóricas

Las bases teóricas representan la recopilación de datos de manera sistemática analizados por medio de un proceso de investigación, es importante resaltar que en el proceso de recolección de datos, el análisis y la teoría que surge de ellos guardan relación, se refiere además a la información de diversos textos, con su aporte sostienen el desarrollo conceptual del tema tratado, sus aspectos teóricos de donde surge la importancia del tema, considerando las siguientes:

Definición de Criptomoneda:

Con respecto a la definición, trataremos de exponer diferentes definiciones de Criptomonedas, a través de varios autores a fin de considerar diferentes criterios.

Según el Banco Central Europeo, una moneda virtual o criptomoneda es “dinero electrónico no regulado emitido y controlado por quienes lo crean y habitualmente usado y aceptado como unidad de pago para el intercambio de bienes y servicios dentro de una comunidad virtual específica”.

Ugidos (2014) define Bitcoin como “una moneda digital descentralizada”, es decir no hay persona o institución pública que la controle o garantice su funcionamiento, y en el caso específico del Bitcoin no está respaldada por ningún bien físico. Podemos decir entonces que la criptomoneda es un nuevo concepto de dinero o medio de intercambio, también puede referirse a ella como moneda virtual, moneda digital, dinero electrónico o dinero online.

Ahora bien, podemos definir Bitcoin como un sistema de encriptación que permite la transferencia segura de dinero sin autoridades o intermediarios confiables, caracterizada por ser descentralizada y que opera a través de ordenadores peer-to-peer, utilizando una base de datos conocida como blockchain la cual opera de manera similar a un libro contable, a diferencia de que toda las transacciones e información financiera que circula en la red es pública.

Para BBVA Research (julio- agosto 2005), la tecnología Blockchain “consta de tres componentes fundamentales: una transacción, un registro de transacciones y un sistema que verifica y almacena la transacción” estas transacciones almacenadas llevan “información horaria estampada e inmutable” que luego se “replican en servidores de todo el mundo”.

Hasta ahora, han aparecido multitud de tipos de criptomonedas y que han creado un nuevo mercado de criptodivisas en el que cada vez más gente invierte y utiliza para sus gestiones económicas. La mayor diferencia que posee estas monedas electrónicas frente al dinero convencional es que este solo está en la web y solo lo podemos tener en forma digital. Existen algunas ventajas e inconvenientes de las criptomonedas frente al dinero tradicional tal

y como lo conocemos. Algunos de estos beneficios ya han hecho que mucha gente esté empezando a utilizar estas criptodivisas para intercambiar bienes y servicios.

Origen de la Criptomoneda:

En 1991 emergió un movimiento rebelde conocido como “cyberpunk”, conformado por jóvenes fanáticos a la computación que buscaban sacarle provecho al recién surgimiento del internet. Entre sus ideas innovadoras estaba la criptomoneda, inspirados en encontrar un sistema monetario alternativo al que ya existía en búsqueda de una mayor eficiencia, desde ese momento se ha creado una infinidad de monedas electrónicas sin obtener mayor éxito, hasta la llegada del Bitcoin en el año 2008, sin tener a terceros como intermediarios, pero con el uso de criptografía como mecanismo de funcionamiento, siendo la primera criptomoneda descentralizada.

En el 2008 el creador del Bitcoin publicó un artículo donde se describía y explicaba el funcionamiento del sistema, para luego en el año 2009 un año después de la crisis financiera de Estados Unidos, lanzar el software Bitcoin creando de esta forma una red y las primeras unidades de esta criptomoneda. El registro de transacciones de la criptomoneda muestra direcciones de Nakamoto de hasta aproximadamente un millón de Bitcoins.

Según el Portal de Bitcoin.org (2017):

“Desde el lanzamiento del Bitcoin en el año 2009 inicia el desarrollo de nuevas criptomonedas conocidas como Altcoins o monedas

alternativas, estas monedas utilizan la tecnología subyacente del Bitcoin, es decir, la tecnología blockchain o cadena de bloques, para desarrollar nuevos protocolos de encriptación que dan vida a otras monedas de características diferentes al Bitcoin en cuanto a cantidad, mecanismo de emisión, minado, velocidad de transacción y anonimidad o transparencia. Actualmente se han creado más de 900 tipos de criptomonedas diferentes al Bitcoin, empleadas por muchas comunidades alrededor del mundo”.

Las criptomonedas no están dispuestas para tenerlas en las manos de manera física ya que es un sistema de monedas digitales que utiliza la criptografía para su creación y transacción, siendo imposible de falsificar. La criptografía es la práctica de crear algoritmos difíciles de descifrar, de manera digital y es la muestra de un avance en materia financiera, funciona de manera sencilla, se conforma por bloques, tal como una montaña hecha de piedras con información interna, la información es oro dentro de la montaña y la criptografía es la que mantiene esa información segura. Para un mejor entendimiento podemos citar un ejemplo, una persona posee 3 Bitcoins, que es la moneda más conocida y utilizada, que solo le pertenecen a él y que poseen unas claves que le permiten realizar sus operaciones. Todas las operaciones que realice, que puede pagar productos y servicios, o realizar transferencias, se quedan registradas en la base de datos, pero se respeta la privacidad, ya que nadie puede saber cuál es el nombre de la persona que hay detrás de esos Bitcoins. Es por esto, que es muy importante no perder las claves que nos permiten gestionar las monedas virtuales, ya que es probable que nos quedemos sin el dinero.

Características de las criptomonedas:

En las características de las criptomonedas se pueden mencionar los siguientes aspectos:

- Es descentralizada
- No posee un valor establecido
- No es controlada por ninguna persona ni entidad
- Funciona en base a la Blockchain
- El precio puede variar constantemente
- Transacción a cualquier lugar del mundo
- Rápida y segura
- No es necesario tener contacto con ningún sistema gubernamental para obtenerla o venderla

Tipos de Criptomoneda

Las criptomonedas más resaltantes son: el Bitcoin, Dash, Ethereum, Litecoin, Ripple, Dogecoin, Monero, Petro, entre muchas otras. Algunas de ellas poseen atributos similares, aunque también traen características que las diferencian.

La criptomoneda en Venezuela “EL PETRO”

Según el portal oficial Petro Moneda (Julio 2018) El Petro, “es una criptomoneda o moneda digital venezolana, basada en la tecnología de la cadena de bloques y respaldada por las reservas de varios recursos naturales de Venezuela, hasta ahora , cada Petro estaría respaldado por

un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano y aumentará progresivamente su cota de respaldo con reservas de oro, diamante y gas”.

El Gobierno de Venezuela, bajo el mando del Ejecutivo Nacional Nicolás Maduro creó el Petro tal como se expuso anteriormente, con el respaldo de los recursos naturales de la nación, como mecanismo para dinamizar la economía basándose en las siguientes premisas:

- Contribuir con las transacciones financieras dentro de la nación.
- Combatir el bloqueo financiero contra Venezuela al poder realizar intercambios con otras naciones que manipulen las criptomonedas o sistema Bitcoin en el mercado digital.
- El sistema abre una nueva ventana de financiamiento internacional para el desarrollo económico y social de Venezuela.
- Las reservas petroleras, de oro, diamantes y gas serán el respaldo mercantil del Petro.
- Se pretende que trabaje bajo el mismo modelo Bitcoin.
- Los servicios públicos podrán ser cancelados por Internet.
- El Petro será respaldado por el observatorio blockchain en Venezuela.

Los pagos se aceptarán en bolívares a la tasa de cambio resultante de las operaciones de las casas de cambio autorizadas, que será determinada por mecanismos de mercado en base a una fórmula donde la tasa Petro/Bolívar se definirá a través de un promedio ponderado por el volumen de operaciones de todas las casas de cambio, la criptomoneda nacional podrá ser usada para adquirir bienes o servicios y será canjeable por dinero fiduciario y otros criptoactivos a través de casas de intercambio digitales.

Bases Legales

Al trabajar con los efectos jurídicos que generan la operatividad de la criptomoneda en Venezuela, este debe encontrarse regulado por el marco legal venezolana, respetando las normas que rigen la materia mercantil y financiera.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Es necesario citar lo que nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, establece en esta materia de estudio, encontrándose consagrado en el siguiente:

Artículo 112: “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.

La actividad comercial objeto de estudio como lo es la criptomoneda, en el caso de Venezuela fue impulsada por el gobierno nacional y respaldada por recursos naturales, se encuentra sustentada legalmente en el último aparte del siguiente:

Artículo 113: (Ultimo Aparte) “Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la Nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar

concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público”.

Debemos acotar que en el artículo 116 de la reina madre, nos encontramos en cuales Los casos en que los órganos de justicia actuarán contra aquellas actividades que sean de naturaleza ilícita se encuentran consagrado:

Artículo 116: “No se decretaran ni ejecutaran confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta constitución. Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes”.

Código Civil Venezolano

Este código establece en materia civil, la legalidad de la figura comercial que aquí se estudia, estableciéndose los siguientes:

Artículo 1.558 La permuta es un contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar una cosa para obtener otra por ella.

Artículo 1.559 La permuta se perfecciona, como la venta, por el solo consentimiento.

Código de Comercio Venezolano

El Código de Comercio de Venezuela es el conjunto de elementos ordenados de manera sistemática de normas en materia de Derecho Mercantil.

En la presente investigación citaremos de la presente norma los siguientes:

Artículo 2: Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de algunos de ellos solamente:

2º La compra o permuta de Deuda Pública u otros títulos de crédito que circulen en el comercio, hecha con el ánimo de revenderlos o permutarlos; y la reventa o permuta de los mismos títulos.

14º Las operaciones de Banco y las de cambio.

En relación a la actividad comercial bajo la cual por analogía podemos ubicar la actividad relacionada con la criptomoneda se encuentra regulada en artículo a continuación:

Artículo 153: La permuta mercantil se rige por las mismas reglas que gobiernan la compraventa, en cuanto no se opongan a la naturaleza de aquel contrato.

Ley especial contra los delitos informáticos

La Ley sobre Delitos Informáticos tiene como objeto proteger los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como prevenir y sancionar los delitos cometidos contra o mediante el uso de tales tecnologías (Gaceta Oficial N° 37.313 del 30 de octubre de 2001). Se trata de una ley especial que descodifica el Código Penal y profundiza aún más la incoherencia y falta de sistematicidad de la legislación penal, con el consecuente deterioro de la seguridad jurídica.

El presente estudio en materia digital, se regirá por lo establecido en la presente ley, considerando lo tipificado como delito en el **Título II De Lo Delitos, Capítulo I, II Y III** de la presente ley, sin obviar los que se generen

en la operatividad de la moneda virtual en Venezuela, citaremos entonces los siguientes como delitos informáticos:

1) Los delitos contra los sistemas que utilizan tecnología de información son los siguientes:

- a) El acceso indebido a un sistema
- b) El sabotaje o daño a sistemas, incluyendo cualquier acto que altere su funcionamiento.
- c) La posesión de equipos o prestación de servicios para actividades de sabotaje.
- d) El espionaje informático, que incluye la obtención, difusión y revelación de información, hechos o conceptos contenidos en un sistema.
- e) La falsificación de documentos mediante el uso de tecnologías de información o la creación, modificación o alteración de datos en un documento.

2) Delitos contra la propiedad:

La técnica legislativa utilizada en este caso es incorrecta, pues a delitos ya previstos en la codificación penal se les crea una supuesta independencia, cuando la única diferencia existente es el medio utilizado (electrónico en lugar de mecánico o material) y la naturaleza del bien tutelado, que en este caso es intangible, mientras que en los bienes muebles es física. Se incluyen:

- a) El hurto, que consiste básicamente en apoderarse de un bien o valor tangible o intangible de carácter patrimonial, sustrayéndolo a su tenedor mediante el acceso, interceptación, interferencia, manipulación o uso de un sistema que utilice tecnologías de información,
- b) El fraude realizado mediante el uso indebido de tecnologías de información,

c) La obtención indebida de bienes o servicios mediante el uso de tarjetas inteligentes (tarjetas de crédito, de débito o de identificación que garanticen el acceso a un sistema reservado u otras similares,

d) El manejo fraudulento de tarjetas inteligentes, o la creación, duplicación o incorporación indebida de datos a registros, listas de consumo o similares

e) La apropiación indebida de tarjetas inteligentes

g) La posesión de equipos para falsificaciones

3) Los delitos contra la privacidad de las personas y las comunicaciones son los siguientes:

a) La violación de la privacidad de la data o información de carácter personal que se encuentre en un sistema que use tecnologías de información,

b) La violación de la privacidad de las comunicaciones,

c) La revelación indebida de datos o información obtenidos por los medios descritos en los literales a) o b) anteriores,

Ley de régimen cambiario y sus ilícitos

Se trata de un marco normativo destinado a regular en forma especial las conductas contrarias a las normas coyunturales y temporales de la regulación cambiaria. La temporalidad y carácter coyuntural de dichas regulaciones a la libertad cambiaria provienen de circunstancias de hecho excepcionales, lo cual hace que la fuerza obligatoria de la norma, está igualmente condicionada en el tiempo a esas circunstancias coyunturales. En efecto, la temporalidad de la normativa que establece las regulaciones cambiarias va a depender de la correcta instrumentación de políticas

públicas que incentiven e incrementen la producción nacional y las exportaciones nacionales.

Obligación de declarar estipulado en:

Artículo 15: Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, hacia o desde el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), en los términos que éste establezca, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, sin perjuicio de las competencias propias del Banco Central de Venezuela en la materia. Las providencias mediante las cuales el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) regule los términos, plazos, condiciones y demás aspectos relacionados con la obligación de declarar, podrán fijar normas específicas atendiendo a las particularidades de sectores económicos, actividades o determinadas regiones geográficas.

Deber de informar las operaciones cambiarias en divisas según lo establecido en:

Artículo 16: Las personas naturales o jurídicas deberán informar al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), las operaciones cambiarias que realicen en el país, conforme a los medios, términos y oportunidad que disponga el referido instituto.

Ley contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo

Gaceta oficial n° 39.912 del 30 de abril de 2012

La Legitimación de Capitales es un delito que alcanza dimensiones internacionales, los factores intervinientes en el Sistema Financiero de los países que lavan dinero provienen de operaciones ilícitas como el narcotráfico, la corrupción, extorsión, secuestro, entre otros; las Instituciones Financieras en general, son el canal utilizado para la Legitimación de Capitales y son las personas, la sociedad sus víctimas al percibir y sufrir cambios artificiales y desfiguraciones macroeconómicas en su entorno y finanzas. Es por ello que esta realidad desprestigia a las Instituciones Financieras, las cuales están sometidas a Marcos Regulatorios que deben cumplir con el fin de mitigar el delito y evitar sanciones.

En este sentido, La Ley contra la delincuencia organizada en Venezuela, establece en su artículo 4 que:

" Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, haberes o beneficios cuyo origen derive, de forma directa o indirecta, de actividades ilícitas o de delitos graves, será castigado con prisión de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. Es el delito de Legitimación de capitales o lavado de dinero con pena de prisión".

Artículo 4. Definiciones.

Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o

destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional. Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte.

- a) Atentados contra la integridad física de una persona.
- b) Secuestro o toma de rehenes.
- c) Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico.
- d) Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías.
- e) Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;
- f) Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- g) Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

Actividad sospechosa: aquella operación no convencional, compleja, en tránsito o estructurada, que después de analizada, haga presumir que involucra fondos derivados de una actividad ilícita, o se ha conducido o

intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilícitas.

Agentes de operaciones encubiertas: funcionarios o funcionarias de unidades especiales de policía que asumen una identidad diferente con el objeto de infiltrarse en grupos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo para obtener evidencias sobre la comisión de algunos de los delitos previstos en la presente Ley.

Aseguramiento preventivo o incautación: se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, gravar, enajenar o movilizar bienes, o la custodia o control temporal de bienes, por mandato del tribunal competente.

Bienes abandonados o no reclamados: son aquellos cuyos propietarios o propietarias o quien posea legítimo interés no los haya reclamado dentro de los plazos previstos en la presente Ley.

Bienes: activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como también los documentos o instrumentos legales o financieros que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos; así como los activos, medios utilizados y los medios que se pretendían utilizar para la comisión de los delitos establecidos en esta Ley, cometidos por una persona o grupo estructurado, así se encuentren en posesión o propiedad de interpuestas personas o de terceros sin participación en estos delitos.

Confiscación: es una pena accesoria que consiste en la privación de la propiedad con carácter definitivo sobre algún bien, por decisión de un tribunal.

Decomiso: es la privación definitiva del derecho de propiedad sobre cualquier bien que haya sido abandonado o no reclamado en los términos previstos en esta Ley, decretado por un juez o jueza a favor del Estado.

Delincuencia organizada: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos

establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

Delitos graves: aquellos cuya pena corporal privativa de libertad exceda los cinco años de prisión o afecten intereses colectivos y difusos.

Fondos: activos de todo tipo, tangibles o intangibles, movibles o inamovibles adquiridos de cualquier manera y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad o la participación en dichos activos, incluyendo entre otros: créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, valores, bonos, letras de cambio y cartas de crédito con independencia de la licitud o ilicitud de su origen.

Grupo estructurado: grupo de delincuencia organizada formado deliberadamente para la comisión inmediata de un delito.

Interpuesta persona: quien sin pertenecer o estar vinculado a un grupo de delincuencia organizada, sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora, tenedor o tenedora de bienes relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

Íntimo asociado: es una persona comúnmente conocida por su íntima asociación con una persona expuesta políticamente e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre de dicha persona.

Legitimación de capitales: es el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

Operación inusual: aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las

cantidades transadas o por sus características escapan de los parámetros de normalidad establecidos para un rango determinado de mercado.

Organización terrorista: grupo de tres o más personas asociadas con el propósito común de llevar a cabo, de modo concurrente o alternativo, el diseño, la preparación, la organización, el financiamiento o la ejecución de uno o varios actos terroristas.

Órgano ente de control: todo organismo de carácter público que rige las actividades de un sector específico de la economía nacional, dictando directrices operativas para la prestación del servicio que le compete. Cuando el control, la fiscalización o las directrices, emanen de los órganos del poder central a otros órganos y entes sobre los cuales se ejerce supremacía, se entenderá que actúa como órgano de tutela.

Persona expuesta políticamente: es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.

Producto del delito: bienes derivados u obtenidos, directa o indirectamente, de la comisión de un delito.

Sujetos obligados: todo organismo, institución o persona natural o jurídica, sometida bajo el control y directrices de un órgano o ente de control, de conformidad con esta Ley.

Terrorista individual: persona natural que sin pertenecer a una organización o grupo terrorista, diseñe, prepare, organice, financie y ejecute uno o varios actos terroristas.”

La legitimación de capitales en Venezuela, es un delito que cada día se hace más común y que, por lo general, viene acompañado de otras infracciones -como la estafa y la asociación para delinquir, entre otros, pues se toma provecho de las debilidades que presenta hoy nuestro sistema financiero.

Ley contra la Corrupción y para la salvaguarda del patrimonio público.

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto promover la educación contra la corrupción y los valores de ética pública y moral administrativa en los ciudadanos; establecer las normas que deben observar las personas sujetas a la misma para la administración, manejo o custodia de los bienes públicos, a fin de salvaguardar el patrimonio público y garantizar su adecuada utilización conforme a los principios de honestidad, probidad, participación, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad que rigen el ejercicio de la función pública; así como la tipificación de los delitos contra el patrimonio público y el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado y las sanciones que deberán aplicarse a quienes infrinjan estas disposiciones.

Artículo 58. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Código Orgánico Procesal Penal y las demás Leyes que correspondan, en materia contra la corrupción, el Ministerio Público tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer las acciones a que hubiere lugar, para hacer efectiva la responsabilidad penal, civil y disciplinaria en que hubieren incurrido las personas indicadas en esta Ley.
2. Solicitar a los órganos de investigación penal, realizar las actuaciones complementarias que permitan recabar los elementos probatorios conducentes a determinar la procedencia del ejercicio de las acciones a que haya lugar, contra las personas sometidas a investigación por el órgano contralor.
3. Informar a la Contraloría General de la República el resultado de las acciones que hubiere intentado con fundamento en el resultado obtenido en el procedimiento de verificación patrimonial. En los casos en que desestime el ejercicio de las acciones de su competencia, deberá participar a la Contraloría General de la República, a través de un informe, los motivos que sustentan la desestimación.
4. Recabar, constituir y conservar cualesquiera elementos probatorios que considere necesarios y útiles para el procesamiento de las personas incurso en la comisión de alguno de los delitos tipificados en esta Ley.
5. Velar por la aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias que sean procedente.
6. Intentar la acción civil de cobro de las multas administrativas impuestas por la Contraloría General de la República como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa que no hubieren sido satisfecha.
7. Establecer
un sistema actualizado de información sobre las denuncias, procesos penales y sentencias condenatorias ejecutadas en contra los funcionarios públicos por actos contrarios a esta Ley. Dicho sistema será público en aquellos supuestos que no resulten contrarios a la Ley.
8. Las demás que le señale la Ley.

Formalización del Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro (Gaceta Oficial numero 6.346)

Cabe destacar que este decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro se formaliza con la publicación de su gaceta oficial número 6.346 del día 8 de Diciembre del 2017, teniendo objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política. Además en este decreto se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se registrará por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le resulten aplicable, todo esto en concordancia a lo establecido en los artículos 1 y 3 del mismo.

Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro Gaceta Oficial N° 6.370

La creación de la Criptomoneda en Venezuela específicamente el Petro, fue por vía de decreto a través de la publicación en la Gaceta Oficial No. 6.370 de fecha 09 de abril de 2018, quedó publicado el Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro (“el Decreto”), dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el cual

se establecieron las bases fundamentales que permiten la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, residentes o no en Venezuela, así como la Criptomoneda venezolana Petro (“PETRO”) creada con el firme propósito de avanzar en forma armónica en el desarrollo económico y social de la Nación, a través de su ofrecimiento como criptoactivo alternativo para el mundo, en virtud de su carácter de intercambiabilidad por bienes y servicios.

El Decreto será aplicable para regular todo bien, servicio, valor o actividad que esté relacionada con la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos y en especial el PETRO, dentro y fuera del territorio nacional, así como la compra, venta, uso, distribución e intercambio de cualquier producto o servicio derivado de ellos y demás actividades que le sean conexas.

El Ejecutivo Nacional tendrá amplias facultades para regular la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos, así como para crearlos y emitirlos de manera soberana. En ese sentido, podrá permitir el funcionamiento de casas de intercambio virtuales denominadas “exchanges”, que funcionen en el territorio nacional con criptoactivos creados por éste. Igualmente, podrá regular el mercado de los criptoactivos, el uso y creación de las billeteras virtuales y demás entes dedicados al ahorro y a la intermediación virtual de criptoactivos, y las actividades mineras virtuales. La autoridad competente aprobará la creación de los géneros de criptoactivos y regulará sus aspectos económicos y financieros, y dictara el Reglamento correspondiente. El Decreto también señaló que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda crear un criptoactivo, deberá hacerlo público mediante documento donde exponga todas las condiciones de su creación, funcionamiento y eventual

respaldo. El Ejecutivo Nacional publicará el “Libro Blanco” del PETRO, en el que se regulará la fase inicial, las condiciones e incentivos, los procesos iniciales de subastas y asignaciones directas que se realicen y el destino de los fondos.

Decreto N° 3.353, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A.

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.371 Extraordinario de esa misma fecha, sociedad con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela y con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan. La Tesorería de Criptoactivos tendrá como objeto la “emisión, custodia, recaudación, distribución de criptoactivos, así como todas las actividades inherentes a la percepción de ingresos, transferencias, realización de pagos, inversiones, administración de fondos, gestión de criptoactivos e instrumentos negociables destinados a sostener su valor, emisión y gestión de la infraestructura y el sistema de información de los criptoactivos, monitorear digitalmente el cumplimiento de los contratos virtuales que han de manejarse en la Cadena de Bloques (Blockchain), incentivar la promoción de equilibrio financiero a través de la colocación de los criptoactivos en el mercado”, entre otros aspectos.

Definición de Términos

- **Activo intangible:** Referido a un activo que no tiene forma física, no es algo material es decir no se puede ver ni tocar.
- **Bitcoin:** es una moneda, pero completamente digital. Es decir, se considera una divisa como el dólar y el euro, pero se centra en ser usada enteramente por internet. Nada de transacciones físicas
- **Blockchain:** base de datos que funciona a base de bloques o unión de recuadros en fila, con la finalidad de no poder ser modificada en ninguna situación, esto asegura que las acciones realizadas sean registradas con exactitud.
- **Criptomonedas:** son monedas virtuales con la que se pueden realizar compras y obtener servicios tal como puede realizarse con el dinero corriente, sin embargo, ellas poseen variables que las hacen más atractivas para los consumidores, entre ellos es que no poseen control alguno, es decir, son descentralizadas y ningún gobierno o estado político posee un control sobre ellas.
- **Descentralización:** La descentralización es el proceso de distribuir o dispersar funciones, poderes, personas o cosas fuera de una ubicación o autoridad central
- **Economía Digital:** Economía basada en la tecnología digital
- **Electrónico:** conducción y el control del flujo de los electrones u otras partículas cargadas eléctricamente. El diseño y la gran construcción de circuitos electrónicos para resolver problemas prácticos forman parte de la electrónica y de los campos de la ingeniería electrónica, electromecánica y la informática en el diseño de software para su control.

- **Exchange:** Conocido como mercado o plataforma de intercambio. Proporciona servicios para comprar y vender criptomonedas u otros activos digitales con moneda nacional y otras criptomonedas.
- **Mercado P2P:** Intercambio de divisas peer-to-peer es un sector en alza dentro del mercado de divisas, que elimina intermediarios como bancos y los costos que estos generan, al conectar directamente a las dos partes para realizar intercambio.
- **Minería de Criptomonedas:** Proceso por el cual las transacciones son verificadas y agregadas a la cadena de bloque, también el medio a través del cual se liberan nuevas criptomonedas.
- **Modelo:** Esquema teórico, generalmente en forma matemática, de un sistema o de una realidad compleja, como la evolución económica de un país, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento.
- **Moneda Fiduciaria:** Documento de pago que representa un valor que en si no tiene.
- **Operatividad:** Capacidad para realizar una función.
- **Regulación:** Establecimiento de normas, reglas o leyes dentro de un determinado ámbito
- **Ripple:** Red descentralizada que busca ofrecer transferencias de dinero de forma prácticamente instantánea, segura y barata.
- **Transacción:** Operación de diverso tipo que se realiza entre dos o más partes y que supone el intercambio de bienes o servicios a cambio del capital correspondiente

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

El tipo de investigación viene dado por el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación, recolección de datos, para determinar cómo se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que estudiamos.

Así mismo Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema. Por las características particulares y la connotación que desea dar al estudio, el mismo se encuentra enmarcado en un estudio documental de tipo interpretativo, debido a que investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas), entre otras.

Los trabajos cuyo método de investigación se centra exclusivamente en la recopilación de datos existentes en forma documental, ya sea de libros, textos o cualquier otro tipo de documentos; su único propósito es obtener antecedentes para profundizar en las teorías y aportaciones, ya emitidas sobre el tópico o tema que es objeto de estudio, y complementarlas, refutarlas o derivar, en su caso, conocimientos nuevos (Muñoz, 1998, pág.9).

Fidias A. (1999), define la investigación documental como: “aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”. (p.47)

Se debe destacar que en este caso para la investigación utilizamos material bibliográfico para sustentar el estudio. Al respecto, Tamayo y Tamayo (2008), refiere que estos datos se encuentran en: enciclopedias, diarios, periódicos, libros y otros materiales”, por su parte Jairo Ramos (2008), establece que es un “estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”. En este caso, se utilizó como fuente primaria textos, documentos y trabajos especiales los cuales han sido presentados anteriormente.

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” p. 66.

Debido a que esta investigación se orienta de manera general hacia el análisis documental, para poder recolectar los datos necesarios nos enfocamos principalmente en las fuentes bibliográficas y en las informaciones recolectadas de sitios web independientes y periódicos

independientes digitales, que abordan el tema en cuanto a las consecuencias jurídicas de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

Fases de la Investigación

Según Sabino (1992), el proceso de Investigación en la vida real es continuo y a veces desorganizado, pero que se pueden distinguir en las mismas cuatro o tres grandes fases o momentos, que muestran las sucesiones o acciones que va desarrollando el investigador, para la obtención de nuevos conocimientos que permita el desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas.

Fase I: Analizar el ámbito legal de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela

Esta primera fase se fundamentará en el análisis de diversos medios de información, revisión documental, fuentes bibliográficas y leyes que permitan determinar de qué manera repercute jurídico y legalmente la operatividad de la criptomoneda en Venezuela, y determinar el marco jurídico que sustente la nueva actividad financiera propiciada por el gobierno nacional en búsqueda de solventar la crisis económica actual, y así evitar que este instrumento sea utilizado de manera ilegal.

Fase II: Comparar la operatividad de la criptomoneda en Venezuela con respecto a países como Argentina y Estados Unidos.

La finalidad de esta fase fue determinar a través de un exhaustivo análisis comparativo, considerando la experiencia de países como Argentina y Estados Unidos de la operatividad de la criptomoneda en el sistema

financiero de cada país, y así tomar como referencia las posibles ilegalidades y consecuencias económicas, sociales, legales, jurídicas que puedan surgir por el ejercicio de la actividad en el país.

Fase III: Describir los efectos jurídicos que se generan en la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

En la siguiente fase se pretende llevar a cabo la revisión de los casos derivados de la actividad financiera en el país, a través de fuentes bibliográficas, revistas y artículos para determinar los efectos legales que se generan a través de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela y determinar si se cuenta con la capacidad legal y la organización requerida para solventar las necesidades que surjan de esta actividad. El problema principal que surge de esta innovadora actividad es la relacionada a los delitos penales de diferente naturaleza que de ella se desprenden, y que de alguna forma repercutirá negativamente en la estructura financiera, económica, social y jurídica en Venezuela.

Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la ley, la realidad venezolana actual Económica y socio-jurídica y la doctrina.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados del Estudio

Fase I: Analizar el ámbito legal de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

Con respecto al ámbito legal de la criptomoneda se infiere que el Marco Jurídico que sustenta la nueva actividad financiera propiciada por el Gobierno Nacional Venezolano en búsqueda de solventar la crisis económica, ha creado a través de Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro, publicada en Gaceta Oficial N° 6.370, también por analogía con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Civil, y fuentes de Derecho Mercantil, el uso de criptoactivos aunque de una manera genérica, para así evitar que este instrumento sea utilizado de manera ilegal. Con respecto a los medios de información, existe revisión documental, la cual permite determinar cómo repercute jurídica y legalmente la operatividad de la criptomoneda en Venezuela aun y cuando no existe todavía una legislación especial que la regule, si existen en materia punitiva una serie de penalidades al incurrir en delitos relacionados al uso de la misma como legitimación de capitales, ilícitos cambiarios, delitos contra la privacidad de la personas, entre otros.

Fase II: Comparar la operatividad de la criptomoneda en Venezuela con respecto a países como Argentina y Estados Unidos.

Es menester destacar que el fenómeno de la Criptomoneda ha comenzado a cruzar nuevas fronteras y ha irrumpido en la geopolítica, ya que los países que buscan evitar sanciones apelan a la proposición de las criptomonedas, hay que tener en cuenta que la genialidad de las criptomonedas reside en que garantizan su seguridad matemáticamente, gracias a un dispositivo más poderoso que los hologramas, estos fueron diseñados de esa manera explícitamente para desplazar a los bancos centrales y a las instituciones financieras. Por esa razón, numerosos gobiernos como el norteamericano, argentino, el venezolano o el ruso, entre otros, están decididos a aprovechar las promesas de las monedas virtuales, como nuevos tipos de dinero que permitirán escapar del dólar y nuevas infraestructuras financieras fuera del control de toda autoridad central.

Fase III: Describir los efectos jurídicos que se generan en la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

En lo que refiere a los efectos jurídicos que se generan con la operatividad de la criptomoneda en Venezuela, la creación vía Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, establece las bases fundamentales que permiten la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, residentes o no en Venezuela, y con respecto a las implicaciones por su uso de manera ilegal existen varios tipos de delitos tipificados que generan una pena o sanción, como es el caso de los ilícitos cambiarios, además de los establecidos en la ley contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, o contra la Corrupción y para la salvaguarda del patrimonio público, y también la ley especial contra los delitos informáticos.

Conclusiones

Fase I: Analizar el ámbito legal de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

Como bien se ha especificado en el transcurso de la investigación, las criptomonedas son divisas globales, mucho menos susceptibles a la economía o políticas de un país concreto, todo el mundo puede acceder a ellas y pueden transferirse instantáneamente a cualquier persona en cualquier lugar del mundo. Específicamente en Venezuela la operatividad de esta se encuentra en una fase de innovación con la regulación jurídica a través de la creación del Decreto supra mencionado sobre criptoactivos y la criptomoneda soberana conocida como el Petro, el cual ha generado mucho interés en los ciudadanos que desean realizar pagos, compras o distintas transacciones entre personas naturales o jurídicas.

Es menester destacar que así como ha creado interés, ha creado desaciertos, ya que de acuerdo a lo manifestado por algunos economistas y miembros del parlamento Venezolano, el Petro no es considerado una Criptomoneda, lo cual insta al gobierno a regular jurídicamente este método de compra venta en monedas virtuales. Estos sostienen que las criptomonedas se mueven por la confianza, son monedas virtuales que no tienen respaldo en ningún recurso físico, no dependen de ningún gobierno, además, no existe ninguna que tenga como respaldo un mineral, que en este caso será el petróleo, por otra parte que lo que busca evitar es el control parlamentario, porque toda deuda pública tiene que estar autorizada por la Asamblea Nacional. En consecuencia, consideran que el Petro adolece de legalidad, pues la emisión de estos criptoactivos deben contar con la aprobación de la Asamblea Nacional, organismo que en varias

ocasiones ha reiterado que el Petro viola el artículo 3 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el cual contempla que las reservas petroleras de la nación no pueden ser colocadas en garantía de ninguna operación comercial o financiera. Otra de las razones se atribuye a que aún no se ha explicado cómo los inversionistas podrán establecer el derecho de propiedad sobre estas monedas y las reservas petroleras que las respaldan, por lo tanto dudan que la criptomoneda Venezolana genere confianza en el mundo financiero.

Fase II: Comparar la operatividad de la criptomoneda en Venezuela con respecto a países como Argentina y Estados Unidos.

Las criptomonedas son cada vez más conocidas a nivel mundial, tal es el caso de países como Estados Unidos, Argentina, Canadá y México; en donde se pueden comprar de manera fácil a cambio de moneda fiduciaria a través de diversos medios desde una plataforma web hasta un cajero automático. También en los países europeos se ha avanzado en la incorporación de los criptoactivos en la economía real, ya que son posibles operaciones como por ejemplo acudir a un cajero específico para Bitcoin y canjear esa moneda digital por dólares o euros físicos, además de los pagos por préstamos de servicios entre particulares mediante monedas digitales, sin tocar una moneda habitual, así como los pagos por bienes entre pequeñas, medianas y grandes empresas.

Aun cuando quisieran los Estados en el Mundo, controlar las operaciones de producción, compra y venta de criptomoneda, escapa de sus manos, porque fue precisamente para esto que se creó esta innovación mundial financiera. Una nueva economía global desconcentrada, donde el usuario es su propio banco, y solo puede ser controlada cuando sale del

entorno Virtual, es decir, solo cuando es canjeada por moneda de curso legal, bienes o servicios que todavía son controlados. Con respecto a la operatividad de la criptomoneda en Venezuela se puede deducir mediante lo desarrollado en la investigación, que no se encuentra tan avanzada como en estos países mencionados, ya que como bien se especificó, el Decreto establecido por la Asamblea Nacional Constituyente creado con el fin de regular jurídicamente la operatividad de las mismas, data de fecha 09 de abril del año en curso, mientras que en los demás países su creación y regulación data de años anteriores. Sin embargo, Venezuela con la creación de esta regulación, intenta entrar a la economía global del siglo XXI.

Fase III: Describir los efectos jurídicos que se generan en la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

La Criptomoneda Venezolana cuenta con respaldos institucionales sólidos como el de la Superintendencia, la Tesorería Nacional, entre otras instancias de protección, con la finalidad de avanzar hacia nuevas formas de financiamiento internacional. También se puede deducir que usando criptomonedas, las transferencias de dinero pueden ser más rápidas, más baratas y sin la participación de terceros, tanto a nivel nacional como internacional. Por otra parte es importante mencionar que esta moneda tendrá vigencia siempre que cada una de las personas conozca cual es la naturaleza real, humana, e histórica de este criptoactivo, ya que esta criptomoneda viene acompañada con un conjunto de medidas integrales que brindaran las bases de una nueva economía mundial. Nadie puede predecir la importancia que tendrán las criptomonedas para el mundo, ya que estamos frente a una nueva forma de transmisión de la riqueza que avanza a gran velocidad para globalizar la economía, desprendiéndose de los intermediarios como la Banca y de las regulaciones de los Estados. Es

precisamente la falta de reglas y controles, lo que hace poderosa la idea para los usuarios ser su propio Banco. La criptomoneda es un criptoactivo legal que se permite comercializar bajo las reglas del Código Civil Venezolano, otorga legalidad a la minería como actividad económica, además, reconoce a las casas de intercambio nacionales e internacionales, como un medio lícito de compra y venta de criptomoneda con dinero fiduciario.

Recomendaciones

Fase I: Analizar el ámbito legal de la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

En relación a las recomendaciones, se hace necesario destacar que se debe crear una legislación especial que regule todo lo referente al funcionamiento y operatividad de las criptomonedas, incluyendo sus consecuencias jurídicas. Ya que en Venezuela, el texto Constitucional, específicamente en el ordinal 6° del artículo 49, prohíbe perseguir y someter a juicio penal a un ciudadano, sin que exista una ley preexistente que establezca que la acción o conducta es delito, conocido en el ámbito del Derecho “Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege o tipicidad de delito”, afirmando así que, de no existir una ley que penalice la actividad ilícita relacionada con las criptomonedas, no se considerará delito o falta su operatividad de manera fraudulenta.

Por otra parte, se recomienda que deberían existir empresas que vendan los equipos formalmente y de esta manera erradicar este problema tan significativo, por causa de vacío, ambigüedad de la ley y la poca preparación de los funcionarios de públicos en cuanto a este novedoso tema de las criptomonedas, ya que las aduanas no permiten el ingreso de las

máquinas utilizadas para la minería de las mismas, con el pago del arancel correspondiente y los impuestos, incentivando así la creación un mercado negro, referido al contrabando de equipos de cómputo, que ingresan al país, por la misma aduana que antes los prohibía.

Fase II: Comparar la operatividad de la criptomoneda en Venezuela con respecto a países como Argentina y Estados Unidos.

En lo que refiere a Países como Argentina y Estados Unidos, la economía mundial cambió, ya que la criptomoneda entrega al ciudadano el poder de ser su propio banco, con los beneficios y obligaciones que esto comporta, pero sin lugar a dudas, la forma de hacer los negocios ha estado evolucionando de forma irreversible a través de esta moneda virtual que sirve para intercambiar bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas sin la necesidad de un intermediario. Desde el punto de vista clásico, esta novedad tecnológica nunca podría encajar, porque en su formación no interviene algún Banco Central, ni se puede controlar o supervisar sus transacciones por ningún ente gubernamental, siendo esto, lo que precisamente aterroriza a la banca, porque hace tambalear el sistema bancario global.

Por su parte en Venezuela, se puede instar a la creación de una legislación especial que regule la operatividad, como se mencionó en la fase anterior, para que de esta manera se le ponga fin al problema de ilegitimidad de esta actividad económica. Es importante mencionar además que con la creación de la normativa jurídica que regule el funcionamiento de la criptomoneda, será tratada como un criptoactivo, susceptible de ser objeto de propiedad y pago de impuestos por sus dividendos, aun y cuando todavía no existe un sistema de control racional. A esto se añade que, la

criptomoneda es libremente convertible en bienes, servicios o intercambiable en el mercado nacional e internacional por moneda de curso legal, considerando así la importancia de transmitir dicha información a las personas interesadas en invertir en este criptoactivo.

Fase III: Describir los efectos jurídicos que se generan en la operatividad de la criptomoneda en Venezuela.

Es de gran importancia analizar a grandes rasgos los factores que intervienen en este fenómeno, en consecuencia se recomienda construir la confianza entre los potenciales usuarios de la criptomoneda, es decir convencer a individuos y organizaciones de aceptar la nueva moneda digital y convertirse en mineros, ya que sin mineros no hay nueva emisión de criptomoneda. En los proyectos de otros países, los mineros han sido las personas más convencidas del éxito de la criptomoneda, razón por la cual han estado dispuestos a recibir esas monedas digitales, aún si su precio actual es bajo y la demanda es casi inexistente, de acuerdo a lo que reportan publicaciones extranjeras existe una cantidad creciente de mineros de criptomonedas en Venezuela. Es importante mencionar que el bajo precio de la electricidad garantiza bajos costos de producción en comparación con otros países, aunque el mal funcionamiento de la red eléctrica puede erosionar por completo esa ventaja del precio.

Por su parte, el gobierno venezolano podría tratar de montar su propia red de minería o puede intentar convencer a los mineros de procesar la criptomoneda Petro diseñando los incentivos apropiados para ellos, siendo el más viable construir un ecosistema con varios participantes como programadores, inversionistas, comercios, servicios de procesamiento de pagos y personas interesadas en usar esos servicios, además de la

expectativa de que eventualmente el Petro, adquiriera valor y pueda usarse para comprar ciertos bienes y servicios.

Para culminar, si los usuarios tienen absolutamente claro que la criptomoneda o los Criptoactivos no son monedas de curso legal, y que la regulación de compra venta se regirá por las leyes de la República, cuando sean personas naturales el Código Civil, y cuando sean actos de comercio el Código de Comercio, se deberían declarar impuestos sobre las ganancias, recordando que los usuarios actuaran como su propio banco, por lo que serán responsables por la falta de cuidado en el cumplimiento de las normas al salir del mundo virtual y realicen operaciones de intercambio por bienes o servicios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arreola, J. (09 de 06 de 2017). *Criptomonedas: ¿qué son y por qué importan?* Recuperado el 18 de 03 de 2018, de Forbes México: <https://www.forbes.com.mx/criptomonedas-que-son-y-por-que-importan/>
- BBC. (12 de 11 de 2017). *Criptomonedas*. Recuperado el 18 de 03 de 2018, de BBC Mundo: <http://www.bbc.com/mundo/search/?q=criptomonedas>
- Castillo, D. (2017). *Viabilidad de un sistema alternativo de envío de remesas a través de criptomonedas en Venezuela*. (Tesis de Pre-grado) Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela.
- Cabanellas Guillermo, (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L
- Cavello, M. (2018) *Las Criptomonedas: Una estrategia de inversión*. (Tesis de Maestría) Universidad Esan. Perú.
- López, R. (2018). Impacto de las criptomonedas en el sistema Financiero del mundo. *Revista arbitrada del centro de investigación y estudios gerenciales*. (32). 86-94.
- Ulloa, K. (2017) *intercambio comercial estados unidos de américa y república popular china a través del uso de las criptomonedas como medio de pago periodo 2011-2016*. (Tesis de Pre-grado) Universidad Alejandro de Humboldt. Venezuela.